



## ACUERDO NÚMERO 011 DE 2026 (JUNIO 18)

Por medio del cual se modifica el literal b. del artículo 50, el literal b. del artículo 29, literal e. y párrafo del artículo 30, los artículos 8, 32, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 48 y 51, y se adiciona el artículo 41-b del Reglamento de Becas, Incentivos, Beneficios y Subsidios para Estudiantes de la Universidad CESMAG, adoptado mediante Acuerdo 005 del 31 de mayo de 2024.

### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD CESMAG en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 reconocen y garantizan la autonomía universitaria, facultando a las instituciones de educación superior para darse sus directivas, regirse por sus estatutos y adoptar las decisiones académicas, administrativas y financieras necesarias para el cumplimiento de sus fines misionales.

Que la Universidad CESMAG cuenta con un Reglamento de Becas, Incentivos, Beneficios y Subsidios a Estudiantes, adoptado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo 005 del 31 de mayo de 2024, el cual establece los requisitos, criterios, condiciones y procedimientos para el reconocimiento y otorgamiento de becas, incentivos, beneficios y subsidios dirigidos a los estudiantes de la Institución.

Que la experiencia en la aplicación del Reglamento de Becas, Incentivos, Beneficios y Subsidios a Estudiantes ha evidenciado la necesidad de ajustar y precisar algunas de sus disposiciones, con el fin de optimizar los procedimientos para el reconocimiento y otorgamiento de los apoyos previstos, fortalecer la atención a los estudiantes, reducir cargas administrativas y armonizar su aplicación con los tiempos institucionales requeridos para su validación y procesamiento.

Que el Fondo de Empleados Goretti es una organización integrada principalmente por trabajadores vinculados a las distintas entidades gorettianas, constituyéndose en un mecanismo de apoyo solidario orientado al bienestar de sus asociados; y que, en consideración a los principios de solidaridad, cooperación e integración que orientan a las instituciones gorettianas, se estima procedente extender a sus trabajadores y asociados los beneficios económicos previstos en el Reglamento de Becas, Incentivos, Beneficios y Subsidios para Estudiantes de la Universidad CESMAG, en las condiciones establecidas en el presente Acuerdo.

Que, el literal c. del artículo 20 del Estatuto General, consagra que es competencia del Consejo Directivo, *"Aprobar y reformar, según propuesta del organismo colegiado competente presentada por intermedio del Rector, el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Desarrollo Institucional, el Código de Ética y Buen Gobierno, el Estatuto Docente, el Reglamento General Estudiantil, el Reglamento de Bienestar, el Reglamento Interno de Trabajo, y los demás reglamentos institucionales que deba emitir según la competencia asignada en el respectivo reglamento expedido por este organismo"*.

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 14 del artículo octavo del Acuerdo 038 de 2021, es función del Consejo Directivo aprobar el reglamento de Becas, Incentivos, Beneficios y Subsidios a Estudiantes de la Universidad CESMAG.

En mérito de lo expuesto,

#### ACUERDA:





**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el artículo 8 del Acuerdo 005 del 31 de mayo de 2024, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 8. CONDICIONES.** Se otorgará al estudiante de pregrado que, en el período académico correspondiente, reúna las siguientes condiciones:

- a. Obtener el promedio más alto de su semestre, siempre que este no sea inferior a cuatro punto tres (4.3).
- b. No perder ni habilitar espacios académicos durante el período académico respecto del cual se efectúe el reconocimiento.
- c. No tener sanciones disciplinarias durante su permanencia en la Universidad.
- d. No tener espacios académicos pendientes correspondientes a períodos académicos anteriores ni al período académico objeto de evaluación.

**PARÁGRAFO 1º.** Para calcular el promedio que dé lugar al otorgamiento de becas por rendimiento académico únicamente se tendrán en cuenta aquellos espacios académicos cursados en el semestre respectivo, incluidos los adelantados y repetidos, cuyo número no podrá ser inferior al número de espacios académicos previstos para cada semestre en el plan de estudios.

Para el cálculo del promedio que dé lugar al otorgamiento de becas no se tendrán en cuenta los espacios académicos homologados, los reconocidos en el marco de un proceso de intercambio académico saliente a nivel internacional con apoyo económico institucional, los validados, los cursados en periodo inter-semestral por iniciativa del estudiante y los que al cierre del periodo académico no hayan obtenido la calificación definitiva como consecuencia de realizar procesos de corrección o mejoramiento de proyectos o trabajos académicos. Se exceptúan de la presente regla los siguientes casos:

1. Las homologaciones realizadas en virtud de un plan especial de transferencia, entendido para efectos de este artículo, como la estrategia académica mediante la cual la Universidad organiza la oferta académica en programas previamente definidos y aprobados, a un grupo mínimo de estudiantes, con el fin de permitir la culminación de un programa académico afín o con un alto nivel de correspondencia de espacios académicos respecto de otro programa cursado por los interesados. Para efectos de este numeral, se entiende por grupo mínimo de estudiantes el número mínimo requerido por la Universidad para la apertura de un grupo académico, conforme a criterios de viabilidad académica, administrativa y de equilibrio financiero institucional. En este caso, el promedio académico se calculará con base en los espacios académicos matriculados durante el respectivo periodo académico.
2. Las homologaciones derivadas de la migración de un plan de estudios a otro plan de estudios nuevo en un mismo programa. En este evento, el promedio académico se calculará en la forma establecida en el inciso primero de este parágrafo.

**PARÁGRAFO 2º.** La beca por rendimiento académico se aplicará como descuento sobre el valor de la matrícula correspondiente al período académico subsiguiente a aquel en que sea reconocida. Tratándose de estudiantes que cursen el último semestre de su programa académico, el beneficio se aplicará sobre los derechos de grado correspondientes al proceso de titulación.

**PARÁGRAFO 3º.** En caso de que dos (2) o más estudiantes obtengan el mismo promedio académico más alto del periodo, el valor del estímulo económico se distribuirá en partes iguales entre los beneficiarios.





*Sin perjuicio de lo anterior, cuando dicha situación se presente entre estudiantes que cursen el último semestre de su programa académico y que durante el período objeto de evaluación hayan matriculado únicamente un (1) espacio académico, la beca se otorgará al estudiante que acredite el mayor promedio académico acumulado del programa. De persistir la igualdad, la beca se distribuirá en partes iguales entre los estudiantes empatados.*

**PARÁGRAFO 4º.** *Para los estudiantes de profesionalización provenientes de uno o varios programas tecnológicos se considerará como semestre, el que la Universidad haya sugerido dentro del plan de profesionalización con el número de créditos establecidos en el mismo. Si a los espacios académicos establecidos en ese plan, el estudiante opta por homologar o validar alguno de ellos, no podrá ser candidato para el otorgamiento de beca.*

**PARÁGRAFO 5º.** *Los beneficios otorgados en procesos de intercambio académico saliente con apoyo económico institucional no serán acumulables con otros beneficios o estímulos institucionales.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Modificar el literal b. del artículo 29 del Acuerdo 005 del 31 de mayo de 2024, el cual quedará así:

**b.** *Tener un promedio acumulado de notas igual o superior a tres punto tres (3.3), calculado al cierre del semestre académico inmediatamente anterior a su participación en certámenes deportivos, artísticos o culturales, de conformidad con la información registrada en el sistema institucional de registro y control académico.*

**ARTÍCULO TERCERO.** Modificar el literal e. y el párrafo del artículo 30 del Acuerdo 005 del 31 de mayo de 2024, los cuales quedarán así:

**e.** *Tener un promedio de notas del semestre académico inmediatamente anterior a la fecha de obtención del premio, de conformidad con la información registrada en el sistema institucional de registro y control académico, igual o superior a:* (i) *Tres punto cinco (3.5), cuando el incentivo corresponda hasta el diez por ciento (10%) del valor de la matrícula. (ii) Tres punto ocho (3.8), cuando el incentivo sea superior al diez por ciento (10%) y hasta el veinte por ciento (20%) del valor de la matrícula. (iii) Cuatro punto cero (4.0), cuando el incentivo sea superior al veinte por ciento (20%) del valor de la matrícula.*

**PARÁGRAFO.** *A los grupos artísticos y culturales que en un semestre calendario no hayan participado en un evento con formato de concurso autorizado por la Universidad, se otorgará un incentivo equivalente al subsidio por recursos económicos categoría alta, a los tres (3) mejores estudiantes de cada disciplina artística y cultural, siempre y cuando tengan un promedio de notas del semestre académico inmediatamente anterior a su postulación, no inferior a tres punto ocho (3.8).*

**ARTÍCULO CUARTO.** Modificar el artículo 32 del Acuerdo 005 del 31 de mayo de 2024, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 32. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS.** *El otorgamiento de incentivos se sujetará al siguiente procedimiento:*

- a.** *Ser presentado como candidato para el otorgamiento de incentivo por la autoridad que lo postuló a la participación en el evento académico, investigativo, deportivo, artístico o cultural.*
- b.** *Las postulaciones son presentadas a trabajo social o quien haga sus veces, para el otorgamiento del descuento en la semana 16 del semestre académico.*





- c. El área de acompañamiento verificará, a través del sistema institucional de registro y control académico, el promedio académico obtenido por los estudiantes postulados y constatará el cumplimiento de los requisitos establecidos para acceder al beneficio.
- d. El área de acompañamiento procederá a registrar en el módulo de gestión de descuentos el descuento correspondiente para su aplicación en el proceso de matrícula.
- e. Aplicado el descuento, los estudiantes beneficiarios podrán consultar, descargar e imprimir el recibo de liquidación de matrícula con el beneficio económico correspondiente y adelantar el pago de los valores a su cargo o el trámite de crédito educativo, según corresponda, de acuerdo con los procedimientos institucionales establecidos.
- f. El reconocimiento de los estudiantes acreedores a incentivos se realizará mediante proclamación en ceremonia pública organizada por la Universidad.

**ARTÍCULO QUINTO.** Modificar el artículo 37 del Acuerdo 005 del 31 de mayo de 2024, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 37. BENEFICIO A ESTUDIANTES EN COTERMINALIDAD.** Es el descuento del quince por ciento (15%) del valor de la matrícula de programas propios de la Universidad de posgrado a nivel de especialización y maestría, a los estudiantes que sean admitidos a la modalidad de coterminalidad, de conformidad con el respectivo reglamento.

El porcentaje del descuento señalado en el presente artículo podrá ser modificado mediante el plan de incentivos económicos que expida la rectoría a través del correspondiente decreto rectoral, caso en el cual se aplicará el porcentaje y las condiciones allí establecidas.

Para acceder al descuento por primera vez, el beneficiario debe presentar el recibo de liquidación de matrícula del pregrado debidamente cancelado.

El beneficio se mantendrá para los siguientes semestres siempre y cuando el estudiante solicite el otorgamiento del beneficio acompañada de los recibos de liquidación de matrícula del pregrado debidamente cancelado, se encuentre al día en su plan de estudios, obtenga un promedio académico del semestre inmediatamente anterior igual o superior a tres punto ocho (3.8), no haya habilitado y/o reprobado espacios académicos y no se le hayan impuesto sanciones disciplinarias en la Universidad.

La verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo la realizará la Oficina de Posgrados, a través del Sistema Institucional de Registro y Control Académico.

**PARÁGRAFO.** Los descuentos previstos en el presente artículo serán aplicables únicamente a los estudiantes admitidos en la modalidad de coterminalidad que mantengan matrícula vigente de manera simultánea en un programa de pregrado y en un programa de posgrado de la Universidad.

Los estudiantes que hayan culminado su plan de estudios de pregrado y se encuentren únicamente en proceso de grado no tendrán derecho al beneficio establecido para la coterminalidad. No obstante, podrán acceder a un descuento equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el valor de la matrícula del programa de posgrado, o al porcentaje que se establezca en el plan de incentivos económicos vigente expedido por la rectoría mediante decreto rectoral.





**ARTÍCULO SEXTO.** Modificar el artículo 38 del Acuerdo 005 del 31 de mayo de 2024, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 38. BENEFICIO A ESTUDIANTES QUE CURSEN MAS DE UN PROGRAMA ACADÉMICO SIMULTÁNEAMENTE EN LA UNIVERSIDAD.** Es el descuento del quince por ciento (15%) en el valor de la matrícula de menor valor, de uno de los programas propios de la Universidad de pregrado y de posgrado, a los estudiantes que cursen más de un programa académico simultáneamente.

*El beneficio se mantendrá para los siguientes semestres cuando el estudiante se encuentre al día en su plan de estudios, obtenga un promedio académico del semestre inmediatamente anterior igual o superior a tres punto ocho (3.8), no haya habilitado y/o reprobado espacios académicos y no se le hayan impuesto sanciones disciplinarias en la Universidad.*

*Para acceder al descuento por primera vez, el beneficiario deberá radicar la solicitud de otorgamiento del beneficio debidamente diligenciada y acreditar el pago total del recibo de liquidación de matrícula de mayor valor, mediante la presentación del respectivo comprobante de pago.*

*Para conservar el beneficio en los periodos académicos subsiguientes, además de cumplir con lo previsto en el inciso anterior, se requerirá la verificación por parte de la Secretaría de Rectoría, a través del sistema institucional de registro y control académico, de que el estudiante: i) haya obtenido un promedio de notas igual o superior a tres punto ocho (3.8); ii) se encuentre al día en el desarrollo de su plan de estudios; iii) no haya habilitado ni perdido espacios académicos; y iv) no haya sido objeto de sanciones disciplinarias en la Universidad.*

**PARÁGRAFO.** Para los estudiantes de coterminalidad no se aplica esta disposición sino el artículo 37 de este Reglamento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Modificar el artículo 39 del Acuerdo 005 del 31 de mayo de 2024, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 39. BENEFICIO A TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD CESMAG.** Es el descuento del treinta por ciento (30%) del valor de la matrícula de programas de pregrado y de posgrado propios de la Universidad, otorgado a trabajadores de la Universidad que tengan contrato laboral de tiempo completo, con vinculación igual o superior a dos (2) años, devenguen hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y que no se le hayan impuesto sanciones disciplinarias emanadas de la Universidad como trabajador de la Universidad en los últimos tres (3) años contados a partir de la solicitud de confirmación; y del veinte por ciento (20%) del valor de la matrícula a los demás trabajadores de la Universidad con contrato laboral de tiempo completo, con vinculación igual o superior a dos (2) años y que no se le hayan impuesto sanciones disciplinarias emanadas de la Universidad como trabajador de la Universidad en los últimos tres (3) años contados a partir de la solicitud de confirmación.

*El beneficio previsto en el presente artículo se mantendrá para los siguientes semestres si el estudiante conserva la calidad de trabajador de la Universidad con las mismas condiciones consagradas en el inciso anterior y, además, se encuentre al día en su plan de estudios, obtenga un promedio académico del semestre inmediatamente anterior igual o superior a tres punto ocho (3.8), no haya habilitado y/o reprobado espacios académicos y no se le hayan impuesto sanciones disciplinarias ni como trabajador ni como estudiante en la Universidad.*





*Para acceder al beneficio por primera vez, se requiere lo siguiente:*

- a. Solicitud de otorgamiento del beneficio diligenciada por el estudiante en el formato institucional, acompañada del recibo de liquidación de matrícula.*
- b. Confirmación de la Oficina de Gestión del Talento Humano, donde se pueda evidenciar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el inciso primero del presente artículo.*

*Para mantener el beneficio en los semestres académicos siguientes, además de lo señalado en los literales a. y b. de este artículo, se requiere:*

- a. Verificación de secretaría de rectoría en el sistema de registro y control académico institucional, del promedio de notas obtenido por el estudiante igual o mayor a tres puntos ocho (3.8), que el estudiante se encuentra al día en el plan de estudios, no haya habilitado ni perdido espacios académicos y ausencia de antecedentes disciplinarios como estudiante de la Universidad.*
- b. Confirmación de la Oficina de Gestión del Talento Humano de ausencia de antecedentes disciplinarios como trabajador de la Universidad.*

**PARÁGRAFO.** Los beneficios que se otorguen a los trabajadores en los términos del presente reglamento, de ninguna manera se considerarán como parte del salario o como contraprestación laboral por los servicios prestados.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Modificar el artículo 40 del Acuerdo 005 del 31 de mayo de 2024, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 40. BENEFICIO A TRABAJADORES DE LA ASOCIACIÓN ESCOLAR MARÍA GORETTI.** Es el descuento del veinticinco (25%) del valor de matrícula de programas de pregrado y de posgrado propios de la Universidad, otorgado a trabajadores de las instituciones de la Asociación Escolar María Goretti, diferentes de la Universidad CESMAG, que tengan contrato laboral de tiempo completo, con vinculación igual o superior a dos (2) años, que devenguen hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), siempre y cuando no se le hayan impuesto sanciones disciplinarias como trabajadores en la institución de procedencia en los últimos tres (3) años contados a partir de la solicitud de confirmación.

*El beneficio previsto en el presente artículo se mantendrá para los siguientes semestres, siempre que el estudiante conserve la calidad de trabajador de tiempo completo en la institución de procedencia, devengue una asignación salarial de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), se encuentre al día en su plan de estudios, obtenga un promedio académico en el semestre inmediatamente anterior igual o superior a tres punto ocho (3.8), no haya habilitado ni reprobado espacios académicos, y no haya sido objeto de sanciones disciplinarias, tanto en su condición de trabajador como de estudiante en la Universidad.*

*Para acceder al beneficio por primera vez, el estudiante debe presentar los siguientes documentos:*

- a. Solicitud de descuento.*
- b. Certificado de vigencia del contrato laboral de tiempo completo, con vinculación igual o superior a dos (2) años, salario y ausencia de antecedentes disciplinarios como trabajador de la institución de procedencia, en los últimos tres (3) años contados a partir de la solicitud de verificación.*
- c. Solicitud de otorgamiento del beneficio diligenciada por el estudiante en el formato institucional, acompañada del recibo de liquidación de matrícula.*





*Para mantener el beneficio en los semestres académicos siguientes, además de lo señalado en los literales a y b de este artículo, se requiere la verificación por parte de la Secretaria de Rectoría en el sistema institucional de registro y control académico del promedio de notas obtenido por el estudiante igual o mayor a tres puntos ocho (3.8), que el estudiante se encuentra al día en el plan de estudios, no haya habilitado ni perdido espacios académicos y de ausencia de antecedentes disciplinarios como estudiante de la Universidad.*

**ARTÍCULO NOVENO.** Modificar el artículo 41 del Acuerdo 005 del 31 de mayo de 2024, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 41. BENEFICIO A TRABAJADORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DIRIGIDAS POR LOS HERMANOS MENORES CAPUCHINOS DE COLOMBIA.** Es el descuento del treinta por ciento (30%) del valor de la matrícula de programas de pregrado y de posgrado propios de la Universidad, otorgado a trabajadores de las instituciones educativas dirigidas por los Hermanos Menores Capuchinos de Colombia, diferentes de la Universidad CESMAG y la Asociación Escolar María Goretti, que tengan contrato laboral de tiempo completo, con vinculación igual o superior a dos (2) años, que devenguen hasta dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes SMMLV y no se le hayan impuesto sanciones disciplinarias como trabajador en la institución de procedencia en los últimos tres (3) años, contados a partir de la solicitud de verificación.

*El beneficio previsto en el presente artículo se mantendrá para los siguientes semestres siempre y cuando el estudiante conserve la calidad de trabajador de tiempo completo en la institución de procedencia, devengue hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), se encuentre al día en su plan de estudios, obtenga un promedio académico del semestre inmediatamente anterior igual o superior a tres punto ocho (3.8), no haya habilitado y/o reprobado espacios académicos y no se le hayan impuesto sanciones disciplinarias ni como trabajador, ni como estudiante en la Universidad, en los últimos tres (3) años contados a partir de la solicitud de verificación.*

*Para acceder al beneficio por primera vez, el estudiante junto con la solicitud, debe presentar los siguientes documentos:*

- a.** *Certificado de vigencia del contrato laboral de tiempo completo, con vinculación igual o superior a dos (2) años, salario y ausencia de antecedentes disciplinarios como trabajador de la institución de procedencia.*
- b.** *Solicitud de otorgamiento del beneficio diligenciada por el estudiante en el formato institucional, acompañada del recibo de liquidación de matrícula.*

*Para mantener el beneficio en los semestres académicos siguientes, además de los requisitos señalados en los literales a. y b. de este artículo, se requiere la confirmación de Secretaria de Rectoría en el sistema institucional de registro y control académico, del promedio de notas obtenido por el estudiante igual o mayor a tres puntos ocho (3.8), que el estudiante se encuentra al día en el plan de estudios, no haya habilitado ni perdido espacios académicos y de ausencia de antecedentes disciplinarios como estudiante de la Universidad.*





**ARTÍCULO DÉCIMO.** Adicionar el artículo 41-b al Acuerdo 005 del 31 de mayo de 2024, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 41-b. BENEFICIO A TRABAJADORES Y ASOCIADOS DEL FONDO DE EMPLEADOS GORETTI.** Es el descuento del quince por ciento (15%) del valor de la matrícula de programas de pregrado y de posgrado propios de la Universidad, que se otorga a los trabajadores y asociados del Fondo de Empleados Goretti, cuya vinculación sea igual o superior a dos (2) años.

El beneficio se mantendrá para los siguientes semestres, siempre y cuando el beneficiario conserve la calidad de asociado o trabajador del Fondo de Empleados Goretti, se encuentre al día en su plan de estudios, obtenga un promedio académico del semestre inmediatamente anterior igual o superior a tres punto ocho (3.8), no haya habilitado y/o reprobado espacios académicos y no se le hayan impuesto sanciones disciplinarias en la Universidad.

Para acceder al beneficio por primera vez, se requiere: solicitud de otorgamiento del beneficio diligenciada por el estudiante, acompañada de la certificación donde conste que es asociado o trabajador del Fondo de Empleados Goretti, por un periodo igual o superior a dos (2) años.

Para mantener el beneficio en los semestres académicos siguientes, se requiere lo siguiente:

- a. Solicitud de otorgamiento del beneficio diligenciada por el estudiante en el formato institucional, acompañada del recibo de liquidación de matrícula.
- b. Confirmación de su vinculación como asociado o trabajador del Fondo de Empleados Goretti.
- c. Confirmación de Secretaria de Rectoría en el sistema institucional de registro y control académico, del promedio de notas obtenido por el estudiante igual o mayor a tres puntos ocho (3.8), que se encuentra al día en el plan de estudios, no haya habilitado ni perdido espacios académicos y de ausencia de antecedentes disciplinarios como estudiante de la Universidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Modificar el artículo 42 del Acuerdo 005 del 31 de mayo de 2024, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 42. BENEFICIO A HIJOS DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD CESMAG.** Es el descuento del quince por ciento (15%) del valor de la matrícula de programas de pregrado y de posgrado propios de la Universidad, que se otorga a los hijos de trabajadores de tiempo completo de la Universidad, cuya vinculación sea igual o superior a dos (2) años.

El beneficio se mantendrá para los siguientes semestres, siempre y cuando los padres del estudiante conserven la calidad de trabajador de tiempo completo de la Universidad, el estudiante se encuentre al día en su plan de estudios, obtenga un promedio académico del semestre inmediatamente anterior igual o superior a tres punto ocho (3.8), no haya habilitado y/o reprobado espacios académicos y no se le hayan impuesto sanciones disciplinarias en la Universidad.

Para acceder al beneficio por primera vez, se requiere lo siguiente:

- a. Solicitud de otorgamiento del beneficio diligenciada por el estudiante, acompañada de los registros civiles en donde se constate la relación de parentesco entre los estudiantes y su(s) padre(s) y del recibo de liquidación de matrícula.
- b. Confirmación de vinculación laboral de tiempo completo vigente del padre o madre del estudiante, igual o superior a dos (2) años, por parte de la Oficina de Gestión del Talento Humano.





*Para mantener el beneficio en los semestres académicos siguientes, se requiere lo siguiente:*

- a. *Solicitud de otorgamiento del beneficio diligenciada por el estudiante en el formato institucional, acompañada del recibo de liquidación de matrícula.*
- b. *Confirmación de vinculación laboral de tiempo completo vigente del padre o madre del estudiante por parte de la Oficina de Gestión del Talento Humano.*
- c. *Confirmación de Secretaría de Rectoría en el sistema institucional de registro y control académico, del promedio de notas obtenido por el estudiante igual o mayor a tres puntos ocho (3.8), que se encuentra al día en el plan de estudios, no haya habilitado ni perdido espacios académicos y de ausencia de antecedentes disciplinarios como estudiante de la Universidad.*

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Modificar el artículo 43 del Acuerdo 005 del 31 de mayo de 2024, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 43. BENEFICIO A EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD CESMAG.** *Consiste en un descuento equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la matrícula en programas propios de pregrado y posgrado ofrecidos por la Universidad, otorgado a los egresados que cumplan los requisitos establecidos en el presente reglamento.*

*El beneficio se mantendrá durante los períodos académicos subsiguientes, siempre que el estudiante se encuentre al día en su plan de estudios, haya obtenido un promedio académico igual o superior a tres punto ocho (3.8) en el período académico inmediatamente anterior, no haya habilitado ni reprobado espacios académicos y no haya sido objeto de sanciones disciplinarias por parte de la Universidad.*

**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** *Mientras se implementa la automatización de este beneficio en los sistemas institucionales de información, la verificación del cumplimiento de los requisitos estará a cargo de la Oficina de Egresados.*

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Modificar el artículo 44 del Acuerdo 005 del 31 de mayo de 2024, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 44. BENEFICIO PARA HIJOS DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD CESMAG.** *Consiste en un descuento equivalente al seis por ciento (6%) del valor de la matrícula en programas propios de pregrado y posgrado de la Universidad, otorgado a los hijos de egresados que cumplan los requisitos establecidos en el presente reglamento.*

*Para acceder al beneficio por primera vez, se requiere:*

- a. *Presentar la solicitud de otorgamiento del beneficio en el formato institucional diligenciado por el estudiante, antes de la generación del recibo de liquidación de matrícula, adjuntando copia del registro civil que acredite el parentesco con el padre o madre egresado, así como los documentos de identidad del solicitante y del egresado.*
- b. *Contar con la verificación de la Oficina de Egresados de que el padre o madre del solicitante ostenta la calidad de egresado de un programa propio de pregrado o posgrado de la Universidad CESMAG.*

*El beneficio se mantendrá en los períodos académicos subsiguientes siempre que el estudiante:*

- a. *Se encuentre al día en su plan de estudios.*
- b. *Haya obtenido un promedio académico igual o superior a tres punto ocho (3.8) en el período académico inmediatamente anterior.*





- c. *No haya habilitado ni reprobado espacios académicos.*
- d. *No haya sido objeto de sanciones disciplinarias por parte de la Universidad.*

*El cumplimiento de los requisitos para la permanencia del beneficio será verificado por la Oficina de Egresados con el apoyo de las dependencias competentes.*

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Modificar el artículo 48 del Acuerdo 005 del 31 de mayo de 2024, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 48. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS.** *El otorgamiento de beneficios se sujetará al siguiente procedimiento:*

- a. *El beneficiario previo a la fecha de matrícula estipulada en el calendario académico, presenta a Rectoría los requisitos para acceder al descuento cuando él deba acreditarlos directamente por ser externos a la Universidad.*
- b. *Secretaría de rectoría realiza la verificación de requisitos acreditados y confirma los requisitos institucionales; de cumplirse, efectúa filtros para que no haya duplicidad en los descuentos otorgados no acumulables y registra el descuento en el sistema institucional de registro y control académico, en el módulo de gestión de descuentos.*
- c. *Aplicado el descuento, los estudiantes beneficiarios podrán consultar, descargar e imprimir el recibo de liquidación de matrícula con el beneficio económico correspondiente y adelantar el pago de los valores a su cargo o el trámite de crédito educativo, según corresponda, de acuerdo con los procedimientos institucionales establecidos.*

**PARÁGRAFO 1º.** *Para movilidad académica los interesados, previo a iniciar el procedimiento, deberán solicitar en la oficina de Relaciones Interinstitucionales el formato de solicitud del beneficio, quien confirmará si es candidato a este beneficio, el cual será avalado por el área financiera de la Universidad, registrando tal condición en dicho documento, con firmas, fecha y sello, de las dos áreas.*

**PARÁGRAFO 2º.** *Los beneficiarios por monitorías, deberán solicitar el cumplido a quien haya estado a cargo de la supervisión de la monitoría y presentarlo al área financiera para su aval, previo el trámite a seguir en Rectoría, establecido en el presente artículo.*

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Modificar el literal b. del artículo 50 del Acuerdo 005 del 31 de mayo de 2024, el cual quedará así:

- b. *Tener un promedio de notas igual o superior a tres punto ocho (3.8) en el período académico inmediatamente anterior al de la postulación al subsidio o el último obtenido en el caso de interrupción de estudios.*

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** Modificar el artículo 51 del Acuerdo 005 del 31 de mayo de 2024, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 51. PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS.** *El otorgamiento de subsidios por escasos recursos económicos se sujetará al siguiente procedimiento:*





- a. *El área de acompañamiento o quien haga sus veces, entre las semanas 1 y 4 del semestre académico, convocará a los estudiantes interesados en acceder a subsidios para el siguiente semestre, a la socialización del programa de subsidios que tiene establecido la Universidad.*
- b. *En la semana 5 del semestre académico, el área de acompañamiento o quien haga sus veces publicará el cronograma correspondiente al proceso de adjudicación de subsidios para el período académico siguiente.*
- c. *En la semana 7 del semestre académico, se habilitará la plataforma institucional para que los estudiantes que cumplan los requisitos efectúen su postulación dentro de los plazos establecidos en el cronograma y comunicados por el área de acompañamiento o quien haga sus veces.*
- d. *En la semana 8 del semestre académico los estudiantes que hayan obtenido deberán adjuntar los documentos requeridos y diligenciar la encuesta socioeconómica.*
- e. *En las semanas 9 a 15 del semestre académico, el área de acompañamiento o quien haga sus veces, analizará la información aportada por los postulantes y realizará la visita domiciliaria o entrevista, según corresponda, con el fin de completar la caracterización socioeconómica. Durante este periodo se podrá requerir las rectificaciones de los requisitos o documentos subsanables, conforme a lo previsto en el cronograma respectivo.*
- f. *En la semana 16 del semestre académico, el área de acompañamiento o quien haga sus veces, clasificará los postulantes de acuerdo con su situación socioeconómica en los niveles alto, medio, bajo o no requiere subsidio, con el fin de determinar el porcentaje de subsidio aplicable, y remitirá la información correspondiente a Rectoría.*
- g. *En la semana 17 del semestre académico, la Secretaría de Rectoría verificará la inexistencia de duplicidad respecto de beneficios no acumulables, registrará el descuento aplicable en la base de datos institucional de becas, incentivos, beneficios y subsidios, efectuará las observaciones a que haya lugar y remitirá la información al área de acompañamiento o quien haga sus veces para que gestione la publicación de los resultados en la página institucional, indicando el documento de identificación del beneficiario y el porcentaje de subsidio otorgado.*
- h. *El estudiante efectuará el pago respectivo.*

**PARÁGRAFO 1º.** *Para los efectos del presente reglamento, la 1 semana del semestre académico corresponderá a la definida en el calendario académico para el periodo académico que inicia con la planeación docente y bienvenida de estudiantes, la semana 2 iniciará el lunes de la semana siguiente a la anterior y termina en la semana 17, con la salvedad de regulación especial según lo previsto en el parágrafo segundo de este artículo.*

**PARÁGRAFO 2º.** *Cuando circunstancias justificadas así lo requieran, el Rector podrá modificar el cronograma previsto en el presente artículo, previa solicitud motivada de la Vicerrectoría para la Evangelización de las Culturas.*

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** *Para todos los efectos del Reglamento de Becas, Incentivos y Subsidios a Estudiantes de la Universidad CESMAG, las referencias efectuadas a "Trabajo Social" se entenderán realizadas al "Área de Acompañamiento". La Secretaría General efectuará las adecuaciones e integraciones normativas correspondientes en el texto compilado del reglamento, preservando el alcance y contenido material de las disposiciones vigentes.*

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** *El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.*





**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** La integración del presente Acuerdo al cuerpo normativo institucional se realizará conforme a lo establecido en el artículo sexto del Acuerdo 038 de 2021. La divulgación de su contenido y de las modificaciones aquí adoptadas se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo del citado Acuerdo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en San Juan de Pasto, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

  
**CHRISTIAN CAMILO RAMIREZ CASTAÑO**  
Presidente Consejo Directivo

  
**JULLY PAULINY GONZÁLEZ LÓPEZ**  
Secretaria Consejo Directivo

